



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

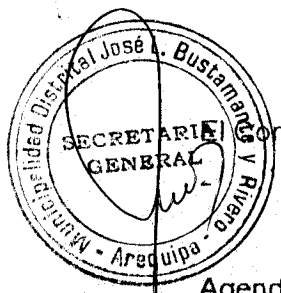
00027

000182



ACUERDO DE CONCEJO NRO. 104-2000-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2000, noviembre 03



Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 31 de octubre del 2000, el Punto de Agenda "Expediente Técnico Piscina Municipal".

CONSIDERANDO :

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero dentro de sus objetivos de gestión, están propiciar y otorgar las condiciones favorables para la práctica del deporte en el ámbito jurisdiccional ;

Que, se ha elaborado el Expediente Técnico de la obra "Piscina Municipal", el cual consta de tres etapas, siendo la Primera Etapa la contemplada y debatida en la Sesión establecida en la parte expositiva del presente ;

Que, se tiene el informe N° 494-2000-AL/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Legal, del cual se establece que el terreno ubicado en la Urbanización Dolores, donde se proyecta la continuación de la construcción de la Piscina Municipal, proviene del aporte reglamentario destinado a Parque de la Habitación Urbana de la Urbanización Popular Dolores ;

Que, de conformidad a lo prescrito en el inciso 13) del artículo 65 de la Ley 23853, los bienes como plazas, paseos, jardines y otros análogos entre los que se encuentran los parques constituyen bienes de USO PÚBLICO ;

Que, el inciso 1) del artículo 85 de la Ley 23853 señala que son bienes de las Municipalidades los inmuebles destinados a Servicios Públicos Locales (bienes de uso público como los parques), por tanto están bajo su administración ;

Que, el Expediente Técnico de la Primera Etapa contempla la perforación del pozo tubular para extracción de agua subterránea y acabado de toda la piscina con instalaciones colocadas y enchapado de mayólica, además la construcción de la piscina pequeña con todos los revestimientos en mayólica, ello aparece en la Memoria Descriptiva del proyecto ;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 12) del artículo 13 concordante con el artículo 60 de la Ley 23853 el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar empréstitos internos y externos exclusivamente para obras y servicios públicos reproductivos con arreglo al artículo 140 de la Constitución Política del Perú ;

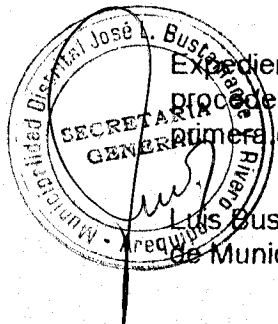


0002

000183



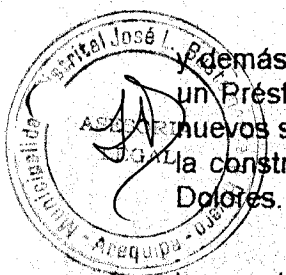
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



Que, el Pleno del Concejo en atención a los antecedentes, teniéndose el Expediente, el informe Legal y el Acuerdo de ejecutar la obra Piscina Municipal, considera procedente aprobar la solicitud de un préstamo Bancario para la construcción de la primera etapa;

Por estas consideraciones, el Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades conferidas por la Ley 23853, Orgánica de Municipalidades y con el voto por Unanimidad de sus miembros.

SE ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853 se APRUEBA solicitar un Préstamo al Banco de la Nación por S/. 445,000.00 (cuatrocientos cuarenticinco mil nuevos soles) para ser cancelado en un plazo de 24 meses, con el objeto de destinarlo a la construcción de la primera etapa de la Piscina Municipal ubicada en la Urbanización Dolores.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar cualesquiera de las cuentas corrientes e ingresos de ésta Municipalidad (Fondo de Compensación Municipal y Otros) para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre - pago.

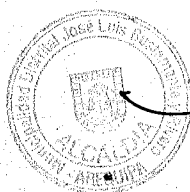
ARTICULO TERCERO.- Autorizar amplia y suficientemente al señor Raúl Osorio Riveros Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y suscribir los pagares representativos de la deuda y otros documentos que requiera al Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación de crédito.

Asimismo, declaramos que nuestras transferencias del Gobierno Central y otros ingresos propios se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud y que toda la documentación presentada al Banco tiene carácter de declaración jurada ;

Además dejamos constancia que no estamos contraviniendo el artículo 60 de la Ley Orgánica de Municipalidades, de otorgarnos el crédito.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CPB/err
c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Planificación y Presupuesto
DDIU
Administración
Contabilidad
Tesorería
Logística
Banco e la Nación



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE